

ACUERDO No. 027/2024

EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, la compañía LATINX AIR S.A.S. (GLOBAL X), es titular de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, no regular, en la modalidad chárter, de carga exclusiva; otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 021/2022 de 26 de mayo de 2022, el cual se encuentra vigente hasta el 26 de mayo de 2027; los puntos operación autorizados son los siguientes:

- **Norte:** Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos;
- **Centro:** República de Costa Rica, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Panamá;
- **Caribe:** Curazao, Aruba, República Dominicana;
- **Sur:** República de Colombia, República del Perú, República de Chile, República Federativa de Brasil, República Argentina, República del Paraguay, República Oriental del Uruguay, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, con Oficio No. LATINX0015.M de 15 de febrero de 2024, ingresado en la misma fecha al Sistema de Gestión Documental QUIPUX, mediante Documento No. DGAC-SEGE-2024-1020-E, el Gerente General de la compañía LATINX AIR S.A.S. (GLOBAL X), solicitó obtener: *"(...) la suspensión total o cancelación del Permiso de Operación para la explotación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, no regular, en la modalidad de chárter, de carga exclusiva, con fines comerciales que fuere otorgado a mi representada mediante Acuerdo número 021/2022."*, de acuerdo a la motivación expuesta en su solicitud se indica que: *"(...) Al no haber existido un inicio de operaciones la compañía no tenía contratos de carga vigentes ni pendientes a la presente fecha."*;

Que, a través del Memorando Nro. DGAC-SGAC-2024- 0139-M de 04 de marzo de 2024, el señor Subdirector General de Aviación Civil, Encargado manifestó lo siguiente: *"(...) la compañía LATINX AIR S.A.S., no concluyo el Proceso de Certificación, por lo que se recomienda se realice los trámites correspondientes, de acuerdo con las atribuciones del CNAC conforme lo determine la Ley"*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SGC-2024-0067-M de 15 de marzo de 2024, se requirió a las Gestiones de Transporte Aéreo y Regulaciones; y, Administrativa de la Dirección General de Aviación Civil, emitan sus informes respecto a la solicitud de cancelación de la Compañía;

Que, con Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0695-M de 18 de marzo de 2024, la Directora Administrativa de la Dirección General de Aviación Civil, presentó su informe de seguros respecto al requerimiento de cancelación de la Compañía, en el cual concluye: *"(...) la compañía LATINX AIR S.A.S. (GLOBAL X), no ha presentado los seguros esto es la Garantía de fiel cumplimiento del permiso de operación ni tampoco los certificados de seguros de las aeronaves incumpliendo lo dispuesto en el artículo primero numeral octava y novena del permiso de operación para el acuerdo 021/2022 y literal b) del artículo 53 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los servicios de Transporte Aéreo Comercial, particular que traslado para su conocimiento con el fin de que las áreas competentes continúen con el trámite de suspensión, Revocación y Cancelación del Permiso de Operación."*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SGC-2024-0071-M 20 de marzo de 2024, la Prosecretaria del Consejo Nacional de Aviación Civil requirió a la Gestión Financiera informe si la Compañía mantiene obligaciones pendientes ante la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con Memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-0496-M de 21 de marzo de 2024, la Directora Financiera, Encargada de la Dirección General de Aviación Civil manifiesta que: *"(...) la compañía*

LATINX AIR S.A.S., con RUC No.: 1793193095001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil.”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DART-2024-0395-M de 23 de mayo de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado de la Dirección General de Aviación Civil, presentó el informe legal – aerocomercial respecto al proceso de cancelación cuya recomendación unificada manifiesta: “(...) *La encausada pretende suspender el permiso de operación con sustento en el artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, sin cumplir los requisitos establecidos para ese caso, conociendo que el proceso de certificación fue archivado con oficio Nro. **DGAC-DGAC-2023-1977-O de 28 de agosto de 2023 (pronunciamiento técnico)** suscrito por el Director General de Aviación Civil, particular que fue informado al Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil con Memorando **Nro. DGAC-SGAC-2024-0139-M de 04 de marzo de 2024**, de esta manera hallándose incurso en una revocatoria del permiso de operación, de acuerdo a la causal i) Si no culmina los procedimientos técnicos ante la Dirección General de Aviación Civil en el plazo máximo para hacerlo. (...) En virtud de lo expuesto, desde el punto de vista legal, por existir competencia para revocar el permiso de operación materia del presente informe, se recomienda que el Consejo Nacional de Aviación Civil, deberá aplicar el procedimiento establecido en el artículo 122 del Código Aeronáutico, y convoque a la compañía LATINX AIR S.A.S. (GLOBAL X), a una Audiencia Previa de Interesados a fin de que exponga sus pruebas de descargo o alegados en defensa de sus intereses.”;*

Que, los informes presentados por las Gestiones de Transporte Aéreo y Regulaciones; de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua; y, Administrativa de la Dirección General de Aviación Civil sirvieron de base para la elaboración del Informe de la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil No. CNAC-SC-2024-031-I de 23 de mayo de 2024, en el cual se recomienda: “(...) *Cancelar el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, no regular, en la modalidad de chárter, de carga exclusiva; otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 021/2022 el 26 de mayo de 2022. Al ser un pedido de parte sería improcedente convocar a una Audiencia Previa de Interesados, para lo cual se puede evidenciar que la compañía LATINX AIR S.A.S. (GLOBAL X), no mantiene interés en operar en el país, en tal motivo se puede continuar con la cancelación requerida.”;*

Que, en Sesión Ordinaria No. 005/2024 de 04 de junio de 2024, como punto No. 7 del Orden del Día modificado, el Pleno del Consejo Nacional de Aviación Civil conoció el Informe No. CNAC-SC-2024-031-I de 23 de mayo de 2024, en virtud de lo manifestado por el Gerente General de la compañía LATINX AIR S.A.S. (GLOBAL X), en el Oficio No. LATINX0015.M de 15 de febrero de 2024, en el que señala que la Compañía no inicio operaciones, ni mantenía contratos de carga vigentes ni pendientes a la presente fecha por tal motivo solicita la suspensión total o cancelación del permiso de operación; y, de conformidad a los requisitos de orden legal, el análisis respectivo y con fundamento en el Artículo 4, literal c) de la Ley de Aviación Civil, el Pleno del Organismo resolvió: **1)** Cancelar el permiso de operación de la compañía LATINX AIR S.A.S. (GLOBAL X), constante en el Acuerdo No. 021/2022 de 26 de mayo de 2022; se recuerda que la solicitud de cancelación del permiso de operación inicio de manera previa al proceso de revocatoria; y, **2)** Emitir el Acuerdo respectivo y notificarlo a la Compañía sin necesidad de que se apruebe el acta de esta sesión;

Que, el procedimiento adoptado en el presente caso por el Consejo Nacional de Aviación Civil cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso a la legítima defensa y seguridad jurídica, así como respetando normas legales y reglamentarias que rigen la aeronáutica civil y la Administración Pública Central; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el literal c) del Artículo 4 de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero de 2007; el Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013; el Acuerdo Ministerial No. 043/2017 de 06 de julio de 2017 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del Artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil el cual establece que los Acuerdos y Resoluciones son autorizados únicamente con las firmas del Presidente y Secretario del Organismo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- CANCELAR a la compañía **LATINX AIR S.A.S. (GLOBAL X)**, el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, no regular, en la modalidad de chárter, de carga exclusiva; otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 021/2022 de 26 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2.- La compañía **LATINX AIR S.A.S. (GLOBAL X)**, deberá observar lo establecido en el Art. 54 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, el cual señala que: *"(...) la aerolínea no podrá iniciar el trámite de una nueva solicitud en cualquier modalidad, si no han transcurrido por lo menos seis (6) meses de la fecha de ejecutoria de la resolución correspondiente o que demuestre que solventó las razones de la cancelación o revocatoria del permiso."*

ARTÍCULO 3.- Notificar el presente Acuerdo a la compañía **LATINX AIR S.A.S. (GLOBAL X)**; y, a la Dirección General de Aviación Civil para los fines de ley.

ARTÍCULO 4.- En contra del presente Acuerdo, "la aerolínea" puede interponer los recursos en vía judicial que estime pertinente.

ARTÍCULO 5.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese y publíquese. - Dado en Quito, a los 24 días del junio de 2024

Ing. Pablo Edison Galindo Moreno
**DELEGADO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS,
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa
**DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA
SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA**

WNV / VLV

En Quito, D.M., a los **24 días del mes de junio de 2024** NOTIFIQUÉ con el contenido del Acuerdo No. 027/2024 a la compañía **LATINX AIR S.A.S. (GLOBAL X)**, al correo electrónico nlasso@cnlelaw.com señalado para el efecto. **CERTIFICO:**

Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa
**DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA
SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA**